

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 161, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno concedió al personal civil al servicio del Estado que hubiese sido calificado previamente como «muerto en campaña» con ocasión de la Guerra de Liberación, derecho a percepción de pensión extraordinaria en la cuantía del sueldo entero que disfrutasen los causantes al ocurrir su fallecimiento.

Tal concepto de «muerto en campaña» se había aplicado también en virtud de Ley de veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve a cuantos sumados al Glorioso Movimiento del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, fallecieron durante su desarrollo o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; pero no existía precepto alguno que de manera expresa comprendiera en tal calificación a los caídos con ocasión de los sucesos revolucionarios del año mil novecientos treinta y cuatro, que por defender principios idénticos a los sustentados después por el Movimiento Nacional perdieron su vida luchando contra la barbarie marxista.

Es, pues, de justicia que se equipare a los citados caídos en octubre de mil novecientos treinta y cuatro a los que perdieron su vida con ocasión de la pasada Guerra de Liberación, concediéndose las pensiones extraordinarias otorgadas por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los beneficios concedidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno serán aplicables a las viudas y huérfanos o en su caso a los padres legítimos y naturales, pobres en concepto legal, de los funcionarios civiles del Estado que hayan sido calificados previamente como «muertos en campaña» con ocasión de

los sucesos revolucionarios del año mil novecientos treinta y cuatro, o se encuentren comprendidos en los casos a que hacen referencia los artículos segundo y tercero de dicha Ley.

Artículo segundo. Dicha calificación se llevará a cabo por los trámites establecidos en el artículo sexto de la citada Ley, siendo igualmente de aplicación los demás preceptos contenidos en la misma en cuanto a cuantía de las pensiones, plazos para solicitarlas y demás modalidades de dichas pensiones.

Dado en El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete. = FRANCISCO FRANCO =

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 241 de este año, por robo de una yegua canosa, sobre la marca, de unos 18 años, desherrada de las cuatro extremidades, coja de un pie y a media crin, al vecino del barrio de Villatoro Florentino Arribas Díez, hecho ocurrido en la pasada noche, acordé publicar el presente, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones encaminadas para la busca y ocupación de dicho semoviente, así como para la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, poniéndolas en el caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 4 de junio de 1947. = Gregorio Díez-Canseco = El Secretario judicial, Emiliano Corraí.

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providen-

cia de esta fecha, dictada en el procedimiento de apremio, para hacer efectiva la cantidad a que ha sido condenado el demandado y el de las costas devengadas, en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido a instancia del Procurador señor Echevarrieta, en nombre de doña Gaspara Villalaín Rodríguez, como tutora de los menores Victorina, Nicolás, Anastasio, Emilio, Segunda, Julita, Manuel y Primitiva del Olmo González, vecinos de Villatoro, contra D. Francisco Masa Rodríguez, de la misma vecindad, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días las fincas de que se hará mención que fueron embargadas a dicho demandado y que son las siguientes:

1.ª Una tierra en «San Roque», de una fanega o 36 áreas, que linda N. Domingo Iturriaga, S. Crescencio Masa, E. Leopoldo Español y O. Juan Antonio Cortés, tasada en 2.000 pesetas.

2.ª Otra tierra en la «Granja», de seis celemines o 18 áreas, que linda N. de Doroteo Duque, E. camino S. de Juan Gil Delgado y oeste linde, tiene raigada de olmos, en 600.

3.ª Otra al «Corralejo», de 11 celemines, de tercera o 36 áreas, que linda N. arroyo y tierra de Francisco Pedrosa, S. Lorenzo Terán, E. Celedonio Villalaín y O. Lucas Pedrosa, en 1.800.

4.ª Otra al «Redaño», de una fanega y ocho celemines, de primera calidad o 46 áreas, que linda N. de arroyos sangraderos, S. arroyo y desagües, E. Gregorio Achiaga y O. arroyos sangraderos, en 2.000.

5.ª Otra en «Valdeteján» o el «Chinchón», de una fanega, de tercera o 36 áreas, mitad de otra de dos fanegas, partida con Juan Duque, que linda E. parte, N. linde alta, S. baldío, E. Ambrosio González y O. partida de Juan Duque, en 200.

6.ª Otra a los «Almacenes», de tres celemines y medio o 40 áreas 50 centiáreas, que linda N. Juan Duque, E. Santiago y Toribio Martín y camino de Sotragero a Burgos, oeste Francisco Pedrosa y herederos de Antonio Pardo y S. Crescencio Masa. Esta finca se segregó de otra del padre de D. Francisco Masa, en 1.800.

7.ª Otra en los «Olmillos», de ocho celemines o 24 áreas y 50 cen-

tiáreas, que linda N. linde alta y S. carretera de Quintanadueñas, E. Crescencio Masa y O. Hilario, en 1.000.

8.ª Otra en la «Revilla», de ocho celemines, de segunda o 16 áreas, que linda N., S. y E. tierra de Juan Delgado y O. carretera, en 1.000.

9.ª Otra en «Canal», de 10 celemines, de segunda o 20 áreas, que linda N. arroyo, S. linde alta, este arroyo seco de la finca y O. herederos de Pedro Terán, en 1.000.

10. La mitad de una finca sita en «Ladera del Buey», de seis celemines o 18 áreas, que linda N. herederos de Juan Terán y S. Manuel Lázaro, en 100.

11. Otra en «Cerrón», mejor dicho la mitad, de cuatro celemines, de tercera, que linda N. herederos de Eustaquio Franco, S. Juan Terán, E. herederos de Ignacio Pedrosa y O. linde, en 100.

12. Una casa en la calle de Barriezuelo, señalada con el número 12, que linda E. con otra de Francisco Bravo, por la derecha al oeste con otra de Ignacio Pedrosa, por la espalda al N. con cobertizo o corral de Antonio Iturriaga y por su frente fachada principal con dicha calle de Barriezuelo, mide ocho metros cincuenta centímetros de línea a veinte de fondo, en 25.000.

Las reseñadas fincas se encuentran todas en término municipal de esta Ciudad de Burgos, y la subasta de las mismas se celebrará en el local de este Juzgado, el día 12 de julio próximo y hora de las once, advirtiéndose que sale a remate por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que podrá hacerse a calidad de cesión, y que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar tenerlo depositado en Establecimiento al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se han suplido los títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Burgos a 9 de junio de 1947. = El Juez de instrucción, Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta. = Ante mí, Lic. Emiliano Gorral.

### Cédulas de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 138 de 1947, por hurto, ha acor-



dado se cite al denunciado Valentín Pérez de los Ríos, de 19 años, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en expresado sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 7 de junio de 1947.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado contra Nicolás Martínez Ferreira, de 30 años de edad, herrero, vecino que fué de esta ciudad, sobre hurto de hierro, chatarra y efectos de la Estación del Norte de esta ciudad, el día 9 de junio de 1942, he acordado se cite a dicho denunciado Nicolás Martínez Ferreira, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de los corrientes y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a referido denunciado Nicolás Martínez Ferreira, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 2 de junio de 1947.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones causadas a Gregorio Gómez Gutiérrez, el día 24 de marzo último, en el barrio del Hospital del Rey, ha acordado se cite al denunciado José Echepare Gutiérrez, de 20 años de edad, componedor, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado José Echepare Gutiérrez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 3 de junio de 1947.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

### Aranda de Duero.

#### Requisitoria

Ricardo de San Floréncio Marcos, mayor de edad, de estado casado, de profesión vendedor ambulante, vecino de Zazuar, domiciliado últimamente en Zazuar, procesado en sumario número 31 de 1947 sobre sustracción de una oveja y un cordero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial, Maximino Basoa.

### Salas de los Infantes.

D. Luis Hernández Galán, Juez de instrucción en funciones de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y que fueron sustraídas en la noche del día 27 al 28 de mayo último a los vecinos de Barbadillo del Mercado Jesús González de Domingo y Sebastián Sainz Peña, de unos pajares de dicho pueblo, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, acordado en sumario número 24 de este año.

#### Señas de las caballerías.

Una burra de 14 años, pelo negro, herrada de las manos y con un lunar en la carrillera izquierda del tamaño de diez céntimos, de unas seis cuartas de alzada, el casco de la pata derecha hacia fuera, propiedad, de Jesús González, al que le han sustraído también unos ramalillos de carro y unos serones o alforjones de lana blanca y negra.

Una bocha de un año, pelo pardo, sin pelechar, de un metro de alzada, con la mano derecha un poco torcida hacia adentro, propiedad de Sebastián Sáiz.

Dado en Salas de los Infantes a 9 de junio de 1947.—Luis Hernández Galán.—P. S. M.—Emilio Pérez.

D. Luis Hernández Galán, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo con el número 17 de 1947, sobre muerte de Rufino Martínez Manguana, de 63 años de edad, soltero, mendigo, hijo de Santiago y de Felipa, natural de Galeruega, ocurrida el día 26 de abril último, en el término de Hinojar de Cervera, he acordado citar a los familiares de la víctima para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles las acciones del sumario como determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes a 7 de junio de 1947.—El Juez de instrucción, Luis Hernández.—Emilio Pérez.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Expediente número 2264.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Arranz Martín, en solicitud de autorización para instalar una industria de «Destilación de orujos y residuos vínicos», en Roa de Duero, de esta provincia,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar a D. Francisco Arranz Martín para instalar la industria indicada, para

ser caldeada a vapor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 9 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1946, declarados prófugos por dicha Junta, por no haber comparecido a revisar su exclusión, y que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Angel Ufano Pereda, hijo de Luis y Julia, de Miranda de Ebro, se ignora su paradero.

Jesús Díez Bustamante, hijo de Higinio y Casilda, de La Piedra, se ignora su paradero.

Burgos 10 de junio de 1947.—El Teniente Coronel Presidente.

## Anuncios Particulares

### SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA DE BURGOS

#### Subasta de cueros

A las diecisiete horas del día 24 del actual se celebrará la subasta de los cueros vacunos que se producen en los Mataderos municipales de Aranda de Duero y Roa y pueblos de sus partidos judiciales, en la Sala de Actos de esta Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, número 1.

Pliego de condiciones, en las Oficinas de este Sindicato, de nueve a catorce horas, los días laborables.

Burgos 14 de junio de 1947.

A las dieciocho y treinta horas del día 24 del actual se celebrará la subasta de los cueros vacunos que se produzcan en los Mataderos municipales de Lerma y pueblos de su partido judicial, en la Sala de Actos de esta Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, núm. 1.

Pliego de condiciones, en las Oficinas de este Sindicato, de nueve a catorce horas, los días laborables.

Burgos 14 de junio de 1947.

## PISOS NUEVOS

De sólida construcción y buena orientación, cuatro habitaciones independientes, cocina y servicios. Precio 48.000 pesetas.

Entrega inmediata.—BUENA INVERSIÓN.—Razón: Comestibles «LA COLMENA» Calle Calatravas, número 3.

**F. URRACA**  
OCULISTA  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## G. BAÑUELOS

### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1360

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1945. . . . .	88.422.662'51
En 31 de diciembre de 1946. . . . .	99.782'710,13